



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

1.- OBJETO

La presente Ordenanza municipal tiene como objeto facilitar el desplazamiento a las personas con movilidad reducida que afecte a la accesibilidad y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad permitiendo el estacionamiento de los vehículos de turismo que usen en lugares que, aún estando prohibido el estacionamiento de otros vehículos, no causen grave interrupción a la circulación.

2.- CONCESIÓN DE PERMISOS

A partir de la presente Ordenanza, por la Alcaldía-Presidencia, se otorgarán tarjetas especiales de estacionamiento de vehículos a aquellas personas con movilidad reducida que tengan dificultades de movilidad, siempre que cumplan las condiciones de la presente Ordenanza, y residan en el término municipal de Sabiñánigo.

La citada Tarjeta de Estacionamiento, fijada en el parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular, licencia para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Sabiñánigo y en el resto de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo previsto en la legislación Autonómica.



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

La concesión de la tarjeta caducará a los diez años, en el caso de que la calificación de la disminución sea permanente. En el caso de que la calificación de la disminución se provisional, caducará cuando haya transcurrido el plazo que ésta indique.

3.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

Para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento para vehículos automóviles de personas con movilidad reducida, se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud se formulará en los impresos normalizados que proporciona el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo del Gobierno de Aragón.

El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al equipo de valoración y orientación de los Centros Bases de Atención a Minusválidos, con el fin de que realice la valoración correspondiente. El informe del Centro tiene carácter receptivo para la concesión de la tarjeta por parte del Ayuntamiento.

La renovación se realizará por el mismo procedimiento previsto para la concesión inicial de la tarjeta.

En caso de que el minusválido sea menor de edad o mayor de 18 años con una minusvalía igual o superior al 65% el titular de la tarjeta será el tutor legal o de hecho.

Excepcionalmente, en caso de la existencia de más de un menor de edad o mayor de 18 años con minusvalía inferior al 65% pertenecientes a la misma unidad familiar, el titular de la tarjeta será el tutor legal o de hecho siempre y



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

cuando sea el mismo para todos ellos.

Será necesario el pago de 1.000 pts.- en concepto de gastos de tramitación y expedición de la Tarjeta de estacionamiento

4.- PERMISOS QUE CONCEDE LA POSESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

La Tarjeta de estacionamiento tendrá carácter personal e intransferible. Podrá ser utilizada en el vehículo conducido o en cualquier otro, mientras sea utilizado para el transporte de una persona con movilidad reducida.

La tarjeta de estacionamiento permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal en cuanto a tráfico en el término municipal de Sabiñánigo, las siguientes excepciones de estacionamiento y detención:

a) Estacionamiento sin límite de horario en las reservas especiales que se puedan crear para personas con movilidad reducida, que estarán señalizadas con señal de reserva, complementadas con un disco adicional que reproduzca el símbolo internacional de accesibilidad, y con marcas viales.

b) Estacionamiento durante una hora como máximo en las reservas de las cargas y descargas existentes sobre la vía pública, conforme a la Ordenanza y señalización correspondiente.

c) Estacionamiento por tiempo imprescindible y con un máximo de una hora, en los lugares en que esté prohibido el estacionamiento, en el carril continuo al bordillo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Dejen paso libre superior a 3,25 m., en calles de una dirección o de 6,50 m. para calles de doble dirección.

- No obstaculice gravemente el tráfico.

- No se sitúen en paradas de autobús público.



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

- El estacionamiento sea paralelo al bordillo.
- No se obstruya el paso de un badén en su horario permitido
- No se dificulte la visibilidad en esquinas, curvas o cambios rasante.
- No se obstruya un paso de peatones señalizado, debiendo dejar libre para el peatón más de 1.50 m. de anchura.

d) Estacionamiento sobre aceras sin pavimentar, sin límite de horario, siempre que dejen al menos 1 m. libre para el paso de peatones y no se sitúe frente a locales de concurrencia pública o vados legalmente autorizados.

e) Parada con tiempo inferior a 1 minuto en lugares señalizados con prohibición de detención, siempre y cuando no exista a menos de 25 m., un lugar disponible.

f) Estacionamiento con exención de pago de tasas de estacionamiento en la vía pública mediante parquímetros, durante el tiempo imprescindible para las gestiones a realizar y con un máximo de dos horas

En el caso de que el vehículo adscrito sea el del tutor o representante legal del minusválido se acogerán a estas excepciones cuando la causa del desplazamiento sea debido a las necesidades y mejor atención del minusválido afectado.

5.- CREACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES PARA MINUSVALIDOS.

a) Por resolución de Alcaldía-Presidencia se fijarán las reservas especiales para estacionamiento de vehículos adscritos a minusválidos previstos de Tarjeta-Permiso; previa consulta a Asociación local de afectados, Consejo Local de Bienestar Social de Sabiñánigo y Policía Local y atendiendo a los siguientes criterios:



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

-- Satisfacción de una importante demanda sectorial, en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.

-- Satisfacción de una demanda personal, junto al domicilio o al lugar de trabajo habitual del mismo.

b) Las reservas, incluso las derivadas de la petición personal, no son de utilización exclusiva y tendrán carácter de utilización por cualquier minusválido que cuente con Tarjeta de permiso especial de estacionamiento

c) El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducir las en espacio o tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano; previa consulta al Consejo Local de Bienestar Social.

d) Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los Servicios técnicos municipales u otro órgano municipal.

e) Las reservas serán señalizadas a costa del Ayuntamiento.

f) Para concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde hasta la concesión de la reserva está permitido el estacionamiento.

g) Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la petición el carácter del trabajo o domicilio y será preciso que el edificio en el que realice el trabajo o habite la persona con movilidad reducida poseedora de la tarjeta de estacionamiento que posibilite la reserva, no cuente con estacionamiento o garaje.



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

6.- INFRACCIONES

a) La utilización de la Tarjeta de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda el titular de la Tarjeta, será sancionando con 7.500 pesetas, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de falta, supondrá la reiterada de la Tarjeta.

b) La falsificación de tarjetas dará lugar a la sanción máxima que puede imponer la alcaldía por este tipo de infracciones, sin perjuicio de las acciones legales recogidas en La legislación vigente.

c) El estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas concedidas para minusválidos podrá dar lugar a la imposición de multa por estacionamiento indebido, así como a la retirada del vehículo por la grúa municipal.

7. DISPOSICION TRANSITORIA

Todas aquellas personas poseedoras de tarjeta de estacionamiento concedidas por el Ayuntamiento de Sabiñánigo a la entrada en vigor de la presente ordenanza, deberán actualizar la misma mediante el procedimiento previsto en la ordenanza en el plazo de tres meses a contar desde la aprobación definitiva de la misma. Finalizado el mencionado plazo, las tarjetas concedidas con anterioridad a la presente ordenanza, perderán su validez.



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

DILIGENCIA.- Que la pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que en ejecución del acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 1999 por el cual se aprobó inicialmente la modificación nº 1 de la Ordenanza Municipal de Concesión de la Tarjeta de Estacionamiento para vehículos automóviles de personas con movilidad reducida, se ha procedido a la exposición pública durante el período de treinta días, mediante edicto insertado en el BOP nº 7 de fecha 11 de enero de 2000.

Durante el plazo de exposición no se ha producido alegación o reclamación alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente de orden con el Visto Bueno, del Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Sabiñánigo a diecisiete de febrero de dos mil.

Vº. B.º

Carlos Iglesias Estaún
ALCALDE

Aránzazu Calvo González
SECRETARIA